

Radicado: 2023-265

Auto de Sustanciación No.1317

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

En proceso de demanda de **DIVORCIO y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **FRANCIA ELENA VELÁSQUEZ GIRALDO**, en contra del señor **ANDRÉS MORALES GARCÉS**, se agrega y pone en conocimiento respuesta al requerimiento realizado a la parte demandante, donde aclara que el correo electrónico de notificación del demandado es adrumon_70@hotmail.es y acredita nuevamente envío de demanda y sus anexos al mismo.

Se ordena proceder con la notificación personal al demandado del auto admisorio y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo electrónico aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio número 1277 del 24 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92601a4ca8d50fbe735b912138ea4155d6c2b2eaa8c8b181743a5348d9581fc**

Documento generado en 28/07/2023 11:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>